

En Madrid, a 21 de Mayo de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE actuando en nombre y Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Pilar Morata Rubio, Pilar Guiral Trejos y Angel L. Mancebo Soto.

Y DE OTRA, actuando en nombre y Representación de las Secciones Sindicales de Empresa de BBVA y de Unnim Banc, S.A.U,

POR COMFIA-CCOO, D. David Vilar Ginesta, D^a M^a Teresa Solá Ortega, y D. Miquel A. Madrid Subirana, de la Sección Sindical de Unnim; D^a Isabel Gil Delgado y D. Juan J. Giner Martínez, de la Sección Sindical de BBVA.

POR FES-UGT, D. Miquel Corderroua Roviro y D. Javier Muñoz Ortin, de la Sección Sindical de Unnim; D. José M. Ocaña López, D. José C. Laporte Campuzano y D^a Felisa I. Rubio Salva, por la Sección Sindical de BBVA.

POR ACB-CC y P, D. Antonio Torres Maruenda y D. Vicente Castelló Gaya, por la Sección Sindical de BBVA.

POR SEC, D^a Raquel Alarcón Quiñonero, y D. David Gutierrez Gombáu, por la Sección Sindical de Unnim.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para concluir el presente Acuerdo Colectivo en orden a la regulación de las condiciones laborales de integración de los Trabajadores de Unnim Banc, SAU, en adelante Unnim, que pasan a integrarse al Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, SA en adelante BBVA,

como consecuencia de la fusión por absorción de la primera entidad citada por esta última.

Y a tal efecto

ACUERDAN:

PRIMERO.- Entrada en vigor y normativa de aplicación

Los trabajadores de Unnim se integrarán en la plantilla de BBVA con efectos desde el día en que realizados todos los trámites jurídicos necesarios para que la misma tenga efectos, se produzca el alta en la seguridad social en esta última sociedad, prevista para el día 26 de Mayo de 2013, desde cuya fecha les serán de aplicación todos los acuerdos colectivos vigentes en BBVA.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el último apartado de las condiciones generales del Acuerdo Colectivo suscrito por la Representación de los Trabajadores y Unnim Banc en fecha 24-10-2012, ambas partes reconocen y asumen los compromisos adquiridos respecto a los trabajadores de Unnim en el referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Niveles profesionales

Se reconoce en BBVA los Niveles Profesionales que se tienen asignados al tiempo de la fusión en Unnim en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Banca.

TERCERO.- Remuneraciones

Los trabajadores que prestan servicios en Unnim no podrán percibir en BBVA, como consecuencia de la integración, un salario bruto anual inferior al que venían percibiendo, por todos los conceptos, a dicha fecha.



El personal de Unnim que se integra en BBVA continuará percibiendo en concepto de antigüedad consolidada el importe que viene recibiendo en el ámbito de Unnim, como consecuencia de su incorporación al Convenio Colectivo de Banca.

CUARTO.- Jornada y horarios

Desde la fecha de integración en BBVA al personal procedente de Unnim le será aplicable la normativa y acuerdos vigentes en BBVA sobre jornadas, horarios y vacaciones.

QUINTO.- Plan de Igualdad

El Plan de Igualdad suscrito en BBVA se aplicará desde el momento de la integración societaria al personal procedente de Unnim en todos sus términos.

SEXTO.- Beneficios Sociales

Desde la fecha de integración en BBVA serán de aplicación exclusivamente los beneficios sociales vigentes en el mismo, quedando sin efecto los existentes en Unnim, y sin que en el año de la fusión se pueda producir duplicidad de los mismos conceptos.

SEPTIMO.- Plan de Pensiones



Como consecuencia de la fusión por absorción de Unnim Banc en BBVA, se acuerda la integración de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones Sistema de Empleo de Unnim, en el Plan de Pensiones, sistema de empleo, de BBVA, así como de sus derechos consolidados y de los derechos económicos derivados de las prestaciones causadas, procediendo legalmente a la terminación del Plan de Pensiones de Unnim, al amparo de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.



Al personal en activo y prejubilados al amparo del acuerdo colectivo de 24-10-2012 firmado en el ámbito de Unnim Banc le será de aplicación lo previsto en el Plan de Pensiones de Empleo de BBVA para el colectivo J, con efectos desde la fecha de incorporación en BBVA.

A tal efecto, a dicho personal, no le será de aplicación la carencia de 2 años para hacer las aportaciones del promotor.

Por lo que se refiere al personal prejubilado al amparo del Acuerdo de 21-10-2010 firmado en el ámbito de Unnim Banc, así como los jubilados parciales y beneficiarios del Plan de Pensiones, sistema de empleo, de Unnim, existentes a la fecha de la fusión con BBVA, se integrarán en el Plan de Pensiones, Sistema de Empleo de BBVA, en un nuevo colectivo, manteniendo el mismo régimen de prestaciones y aportaciones que tenían vigente en el momento de la fusión.

El contenido del presente acuerdo se incorporará automáticamente a las Especificaciones del Plan de Pensiones de BBVA, cuya redacción y sistematización esta encomendada a la Comisión Paritaria.

Es voluntad de las partes proceder a la liquidación del Plan de Pensiones, sistema de empleo, de Unnim Banc, antes de 31-12-2013.

OCTAVO.- Seguros de vida e invalidez

En materia de seguros de vida e invalidez y accidentes será de aplicación desde la fecha en que se haga efectiva la integración, exclusivamente lo previsto para el personal de BBVA, conforme a lo previsto al efecto en el Convenio Colectivo de Banca y en los acuerdos colectivos vigentes para el personal de BBVA.

NOVENO.- Compensación y absorción

Se declara expresamente que las condiciones laborales existentes en BBVA, en su conjunto y en cómputo global, compensan y absorben las que venían disfrutando, en su totalidad, los empleados de Unnim que se integran en BBVA y que quedan sin efecto.

DECIMO.- Concurso de Capacitación

El personal administrativo procedente de Unnim, que acredite la antigüedad requerida en el Convenio Colectivo de Banca, podrá presentarse al concurso de capacitación que durante el año 2013 se efectuará en BBVA. En caso de obtener plaza los efectos del ascenso serán los de la integración societaria.

UNDECIMO.- Contratos de suspensión

El personal que venía prestando servicios en Unnim y que tiene suspendida su relación laboral con BBVA se reincorporará a BBVA en las condiciones establecidas en el contrato de suspensión que firmó en su momento, por cuyo motivo no le resulta de aplicación lo establecido en el presente Acuerdo Colectivo.

Por lo que se refiere al personal de Unnim, con contrato de suspensión circulado en otras Sociedades del Grupo, BBVA se subroga en dichos contratos de suspensión en las condiciones aplicables en el presente Acuerdo de integración.

Asimismo BBVA se subroga en las condiciones establecidas en los contratos de suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo suscritos en el ámbito de Unnim.

DUODECIMO.- Personal prejubilado y pasivo

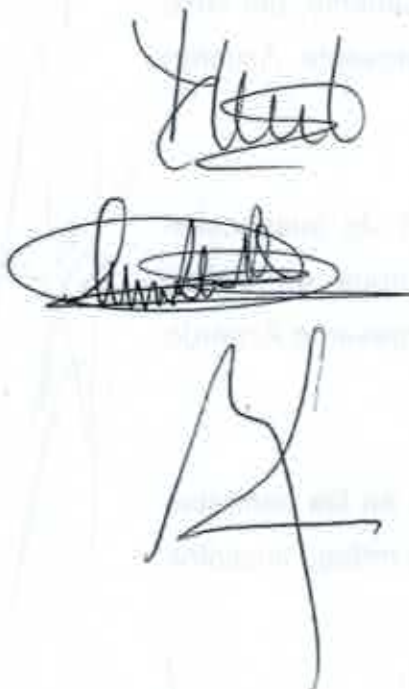
BBVA se subroga en los derechos y obligaciones asumidos por Unnim respecto de su personal prejubilado y pasivo, sin que esto suponga ningún derecho adicional como consecuencia de la fusión.

DECIMO TERCERO.- Representación de los Trabajadores de Unnim Banc

Se reconoce "ad personam" hasta la celebración de la próximas elecciones sindicales en el ámbito de BBVA, ya sean totales o parciales, la condición de Representante de los Trabajadores con el crédito horario a que tuviera derecho en Unnim como consecuencia de ostentar la referida condición. A tal efecto en anexo nº 1 se identifican los Representantes de los Trabajadores con mandato en vigor y la fecha de conclusión del mismo.

A este personal le será de aplicación los Acuerdos vigentes o que se puedan alcanzar en BBVA sobre desarrollo de la función sindical.

POR LA EMPRESA



POR CCOO



POR UGT



POR ACB-CC y P



POR SEC

